

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
6 de julio de 2004
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 28 de junio a 9 de julio de 2004

Proyecto de Informe

Relator interino: Alojz Nemethy (Eslovaquia)

Adición

Proyecto de cuestionario sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

**Sírvase indicar si su país necesita asistencia para proporcionar la información
solicitada en este cuestionario.**

I. Requisitos de definición y penalización previstos en el Protocolo

1. ¿Está penalizada en su legislación interna la trata de personas?
2. En caso afirmativo, sírvase indicar si la trata de personas está tipificada en su país como delito de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3 del Protocolo (combinación de tres elementos constitutivos, a saber, acto, medios y propósito de la explotación).
3. Si la respuesta a la pregunta 2 es afirmativa, sírvase indicar si el acto de la trata de personas comprende:
 - a) La captación; y/o
 - b) El transporte; y/o



- c) El traslado; y/o
 - d) La acogida; y/o
 - e) La recepción de personas.
4. Si la respuesta a la pregunta 2 es afirmativa, sírvase indicar si los medios de realizar la trata de personas comprenden:
- a) La amenaza o el uso de la fuerza; y/o
 - b) Otras formas de coacción; y/o
 - c) El rapto; y /o
 - d) El fraude; y/o
 - e) El engaño; y/o
 - f) El abuso de poder; y/o
 - g) El abuso de una posición de vulnerabilidad; y/o
 - h) La concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.
5. Si la respuesta a la pregunta 2 es afirmativa, sírvase indicar si el propósito de la explotación incluye:
- a) La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; y/o
 - b) Los trabajos o servicios forzados; y/o
 - c) La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud; y/o
 - d) La servidumbre; y/o
 - e) La extracción de órganos; y/o
 - f) Otra cosa (se ruega que especifique).
6. En todos los casos en que se haya utilizado uno de los medios descritos en la pregunta 4, sírvase indicar si en su legislación interna se tiene en cuenta el consentimiento de la víctima de la trata de personas.
7. ¿Qué se entiende por niño en su legislación interna?
- a) Una persona menor de 18 años de edad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3 del Protocolo; o
 - b) Otra cosa (se ruega que especifique).
8. En todos los casos en que un niño es objeto de trata, sírvase indicar si en su legislación interna es necesario que se dé uno de los medios de trata descritos en la pregunta 4 para determinar que hay delito.
9. Si la respuesta a la pregunta 2 es negativa, sírvase especificar todo delito penalizado en su legislación interna y relacionado con cualquiera de las etapas del proceso de trata (captación, transporte, explotación y blanqueo de dinero).

10. ¿Está tipificada como delito en su legislación la tentativa de comisión del delito de trata de personas, tal como se define en el apartado a) del artículo 3 del Protocolo, o de los distintos delitos mencionados en la pregunta 9 (apartado a) del párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo)?
11. ¿La participación como cómplice en la comisión de un delito de trata de personas, según se define en el apartado a) del artículo 3 del Protocolo, o en los distintos delitos mencionados en la pregunta 9, está tipificada como delito en la legislación de su país (apartado b) del párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo)?
12. ¿Están tipificadas como delito en su legislación nacional la organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito de trata de personas, según se define en el apartado a) del artículo 3 del Protocolo, o de los distintos delitos mencionados en la pregunta 9 (apartado c) del párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo)?
13. ¿En su legislación interna se hace una distinción entre la trata de personas y el tráfico de migrantes?

Se ruega proporcione copia de la legislación pertinente de su país.

En vista de que las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se aplican, mutatis mutandis, al Protocolo contra la trata de personas, las cuestiones relacionadas con los requisitos de cooperación internacional conforme a lo dispuesto en el Protocolo se abordarán en la sección II del proyecto de cuestionario sobre la aplicación de la Convención (véase CTOC/COP/2004/L.1/Add.2).

II. Dificultades con que se ha tropezado y asistencia necesaria

A. Dificultades

14. Si no se ha adaptado la legislación nacional a las exigencias del Protocolo respecto de las cuestiones arriba mencionadas, ¿qué medidas quedan por adoptar? (Por ejemplo, ¿se está preparando legislación? ¿Se ha presentado alguna ley para su aprobación?)
15. ¿Hay alguna dificultad que obstaculice la aprobación de legislación nacional adecuada? Sírvase dar detalles.

B. Asistencia técnica necesaria

16. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar esas dificultades?
17. Si la respuesta a la pregunta 16 es afirmativa, sírvase dar detalles.

C. Asistencia técnica prestada

18. ¿Proporciona su país asistencia técnica a otros países en las esferas comprendidas en el presente cuestionario?:
 - a) ¿Bilateralmente?
 - b) ¿A través de organizaciones internacionales? Sírvase especificar qué organizaciones.
19. Si la respuesta a la pregunta 18 es afirmativa, sírvase especificar qué tipo de asistencia técnica se ha prestado.
